



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45028006

NIG: 28.079.00.3-2019/0014072

Pieza de Medidas Cautelares 254/2019 - 0001 (P. Ordinario) C

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D. ANDRES FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Pieza de Medidas Cautelares 254/2019 - 0001, interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID se ha dictado la resolución de fecha 27 de junio de 2019, cuya copia se adjunta.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 27 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

PLAZA MAYOR , nº 1 C.P.:28231 Rozas de Madrid, Las (Madrid)

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

FIRMA
CD 03273523476





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 5 - 28013

45036280

NIG: 28.079.00.3-2019/0014072

Pieza de Medidas Cautelares 254/2019 - 0001 (P. Ordinario) C

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D. ANDRES FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Admón. de Justicia Dña. MARIA ISABEL GARCIA ROJAS

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Solicitada por la parte demandante medida cautelar de suspensión de la resolución recurrida, **acuerdo:**

- Formar la presente pieza separada, con testimonio de los antecedentes necesarios, para resolver sobre la medida cautelar solicitada.

- **Dar traslado, por término de DIEZ DIAS** al **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, conforme a lo dispuesto en el Art 131 de la LJCA, para que exponga lo que estime procedente sobre la medida cautelar interesada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 5 - 28013

45028006

NIG: 28.079.00.3-2019/0014072

Procedimiento Ordinario 254/2019 C

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D. ANDRES FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 254/2019, interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID se ha dictado la resolución de fecha 27 de junio de 2019, cuya copia se adjunta.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 27 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA



- **CON COPIA ESCRITO, DOCUMENTOS Y OFICIO RECLAMANDO EXPTE.**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

PLAZA MAYOR, nº 1 28231 LAS ROZAS DE MADRID (Madrid)

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45028570

NIG: 28.079.00.3-2019/0014072

Procedimiento Ordinario 254/2019 C

Demandante/s: [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ilmo. Sr.:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso admitido a trámite con fecha de hoy y referenciado al margen y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la LJCA, le dirijo el presente a fin de que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se remita a esta Secretaría el correspondiente expediente administrativo, ORIGINAL o FOTOCOPIA, FOLIADO y acompañado de un INDICE de los DOCUMENTOS que contenga. Queda emplazada con este requerimiento la Administración que V.I. representa, conforme se establece en el artículo 50.1 de la LJCA.

Asimismo, y conforme establece el artículo 49 de la LJCA, se le requiere para que la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado, **se notifique, en los CINCO DÍAS siguientes, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS** como demandados, mediante Procurador y Letrado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites.

Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, **incorporando al mismo las notificaciones de los emplazamientos efectuados**, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

Se solicita acuse de recibo de la presente comunicación.

Asimismo, la administración al remitir el expediente administrativo deberá comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso o con otras en las que exista conexión con aquella conforme dispone el artículo 38.1 de la LJCA

En Madrid, a 27 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45028760

NIG: 28.079.00.3-2019/0014072

Procedimiento Ordinario 254/2019 C

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D. ANDRES FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DECRETO

Letrada de la Admón. de Justicia Dña. MARIA ISABEL GARCIA ROJAS

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Presentado recurso contencioso-administrativo por [REDACTED] contra resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, antes de admitir a trámite el mismo se le requirió para que subsanase los defectos de interposición, presentándose escrito dando cumplimiento a lo ordenado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 23.3 y 45.3 de la LJCA, examinado el escrito de interposición y cumpliendo los requisitos de dicho artículo, procede admitir a trámite el recurso y requerir, conforme se establece en el art. 48 LJCA, a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo en el plazo y con los requisitos que se establecen en dicho artículo, adjuntando justificante de los emplazamientos realizados a los interesados para que comparezcan ante este órgano judicial en el plazo de nueve días conforme prevé el art. 49 de la LJCA.

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud de medidas cautelares, interesada por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 131 LJCA, se forma pieza separada para su sustanciación.

ACUERDO:

ADMITIR A TRÁMITE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, indicada en el escrito de interposición.

Tener por personado al PROCURADOR D. ANDRES FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS en nombre y representación de [REDACTED]

Requerir a AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID la remisión a este Juzgado, en el plazo improrrogable de 20 días desde que la comunicación judicial tenga entrada en su registro general, del expediente administrativo, original o copiado, completo,



foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, notificándose la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles conforme al art. 49 LJCA para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días.

Fórmese **pieza separada de suspensión**, con testimonio del escrito, de los documentos presentados y de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



A LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MADRID.

DON ANDRÉS FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Procurador de los Tribunales de Madrid, actuando en nombre y representación de [REDACTED], tal y como se acredita con la copia de poder para pleitos que se adjunta al presente como **DOCUMENTO Nº 1**, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

I.- Que, con fecha 11 de marzo de 2019, mis Mandantes interpusieron recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por la Concejalía de Presidencia, urbanismo y portavocía de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de 11 de febrero de 2019, notificado a mi Poderdante con fecha 21 de febrero de 2019, por el que se ordenaba, entre otros, el precinto del local sito en Calle Belgrado, 26, Edificio Edimburgo de las Rozas de Madrid.

Se adjunta como **DOCUMENTO Nº 2**, copia del citado recurso.

II.- Que, mediante resolución de 16 de abril de 2019 de la Concejalía de Presidencia, urbanismo y portavocía de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas, notificada a la propiedad de la Nave con fecha 21 de mayo y a mis Mandantes el día 22 de mayo, se desestima de forma expresa el recurso de reposición interpuesto frente a la orden de precinto del local.

Se adjunta como **DOCUMENTO Nº 3**, copia de la citada resolución.

III.- Que, en virtud del presente escrito y de los antecedentes expuestos, vengo a **INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** contra la resolución de 16 de abril de 2019 de la Concejalía de Presidencia, urbanismo y portavocía de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al decreto de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de las Rozas notificado a mi Mandante con fecha 21 de febrero de 2019, que ordenaba el precinto

Firma válida

ANDRES, FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DNI
50012943H



del local sito en Calle Belgrado, 26, Edificio Edimburgo de las Rozas de Madrid.

IV.- Que el presente recurso se interpone ante el Juzgado del orden contencioso administrativo que por turno corresponda, competente para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y de conformidad con lo indicado por la propia resolución recurrida.

V.- Que, el presente recurso, se interpone dentro del plazo de dos meses posterior a la notificación de la resolución recurrida, tal y como dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sujeto a lo dispuesto en el artículo 45 de la citada norma.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, Que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la actuación mencionada, y previos los trámites legales oportunos, se reclame el expediente administrativo del órgano que dictó el acuerdo recurrido para que, previo traslado del mismo, esta parte proceda a formalizar la demanda.

Es justicia,

PRIMER OTROSÍ DIGO, que siendo plena voluntad de esta parte cumplir con todos los plazos, requisitos y formalidades procesales durante la tramitación del presente procedimiento,

SOLICITO NUEVAMENTE AL JUZGADO, tenga por realizada la anterior manifestación y conceda a esta parte plazo para subsanar cualesquiera defectos procesales que pudieran cometerse durante la tramitación del presente procedimiento.

Es justicia,

SEGUNDO OTROSÍ DIGO, que los efectos de la formalización de la posterior demanda,

SOLICITO NUEVAMENTE AL JUZGADO, recabe el expediente administrativo al que se contrae el presente procedimiento y haga entrega a esta parte para la formalización en plazo de la correspondiente demanda.

Es justicia,

TERCER OTROSÍ DIGO, que, a los efectos oportunos, esta parte manifiesta que la **cuantía** del presente recurso contencioso-administrativo es indeterminada, razón por la que,

SOLICITO NUEVAMENTE AL JUZGADO, que, con independencia de su reiteración en el escrito de demanda, se tenga por fijada de inicio la cuantía del presente procedimiento como indeterminada.

Es justicia,

CUARTO OTROSÍ DIGO, que, mediante el presente escrito, y al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley de la Jurisdicción, previos los trámites procedentes, **solicitamos que, como MEDIDA CAUTELAR, se ordene la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido**, siendo pertinente la adopción de la medida cautelar solicitada de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Primero. El artículo 129 y 130 de la Ley 29/1998 LJCA prevé que son los interesados en el proceso los que podrán solicitar en cualquier estado del mismo la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia, que podrá acordarse, "previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición que se impugna pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso". Pudiendo, denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de terceros (artículo 130 Ley 29/1998).

Segundo. Es esencial, por tanto, que la ejecución del acto o la

aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso, lo que supone que el elemento básico para otorgar la medida cautelar sigue siendo el *periculum rei*, es decir, el riesgo que corre el objeto del proceso durante su tramitación.

Sin entrar a mayores análisis y sin prejuzgar el fondo del asunto, resulta obvio que la ejecución del acto administrativo dejará sin contenido el presente recurso por cuanto esta parte defiende el carácter perfectamente legalizable de las actividades objeto de precinto y cierre.

Esta parte ha interesado mediante la presentación de la correspondiente documentación, la solicitud de legalización de la actuación a través del otorgamiento de licencia, sin obtener respuesta de la Administración.

Por el contrario, la Administración demandada ha ordenado un precinto sobre el local y actividad referenciada, razón por la que procede la admisión de la medida cautelar de suspensión para evitar:

- a) Que el recurso contencioso pierda su finalidad, al tener que cesar de forma abrupta la actividad ejercida sin que este Juzgado se haya podido pronunciar sobre el fondo del asunto.
- b) Que se destruyan más de 25 puestos de trabajo que dependen de forma directa de la actividad diaria cuyo cese se ordena, tal y como se acredita con el **CONJUNTO DOCUMENTAL Nº 4** que se adjunta al presente (nóminas de los trabajadores).

Tercero. Conforme a reiterada doctrina jurisprudencial, de la que es exponente, entre otros, el Auto del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1996, indica que "toda orden de clausura, por su propia naturaleza, implica destrucción de riqueza material, por lo que, si se ejecuta antes de la culminación del proceso pendiente en el que ha de decidirse acerca de su procedencia y legalidad, puede dar lugar, en el caso de que quede revocada posteriormente, a perjuicios de muy difícil reparación".

Cuarto. En cuanto a los intereses en conflicto afectados por la suspensión solicitada, consideramos que no existe riesgo o menoscabo de los intereses generales que pudiera oponerse a la suspensión, cuando la propia Administración pudiera legalizar lo ejecutado, y sin que por parte del Ayuntamiento se hayan alegado intereses generales de protección del medio

ambiente o de seguridad en la orden de cierre de las actividades.

SUPLICO NUEVAMENTE AL JUZGADO, que, con base a lo expuesto anteriormente, **acuerde la adopción, como medida cautelar, de la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.**

Por ser todo ello de Justicia que se solicita en Madrid, a 23 de mayo de 2019.

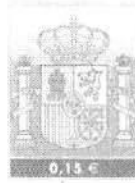
Fdo. Andrés Figueroa E. de los Monteros
Procurador de los Tribunales

Fdo. José María Prados Barral
Col. I.C.A.M. 73.543

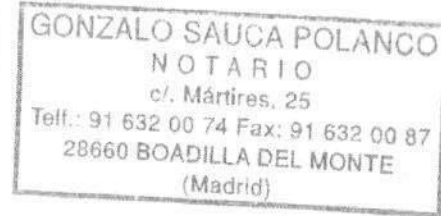
PRADOS
BARRAL JOSE
MARIA -

Firmado digitalmente
por PRADOS BARRAL
JOSE MARIA -
Fecha: 2019.05.23
13:37:14 +02'00'

12/2018



EN4950447



NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES. ----

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS. -

En Boadilla del Monte, mi residencia a quince de marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

----- COMPARECE: -----

██████████ mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio a estos efectos en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Castillo de Arévalo, número 11, portal 7, ático B y provisto de DNI/NIF número ██████████ ---

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española ██████████ con domicilio social en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Castillo de Arévalo nº 11 portal 7 Ático B; constituida por tiempo indefinido mediante

escritura ante el notario don Gonzalo Sauca Polanco, con fecha 4 de diciembre de 2017, bajo el número 10211 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36830, folio 160, hoja M-659304, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número [REDACTED] -----

Tiene como objeto principal la explotación de negocios de hostelería, y en especial, las de aplicación en restaurantes, bares y cafeterías. -----

Manifiesta el representante de la sociedad que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente empleada. -----

Actúa en su calidad de Administrador Solidario, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional. -----

Lo expuesto resulta de la escritura citada, cuya copia autorizada tengo a la vista, sin que en lo omitido haya nada que limite, condicione contradiga o amplíe lo inserto, asegu-
ran-

EN4950448

12/2018



do el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada. -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta por acta autorizada en Boadilla del Monte, ante el notario D. Gonzalo Sauca Polanco, el día veinte de abril de dos mil dieciocho, número 3.172 de protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado la situación de titularidades desde dicha fecha. -----

Tiene a mi juicio según interviene la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS y, a dicho efecto: -----

DISPONE: -----

Que, según interviene, confiere poder a los Procuradores de los Tribunales siguientes:

De Madrid: [REDACTED]

[REDACTED]

A los oportunos efectos que legal y reglamentariamente procedan, a los Abogados del Ilustre Colegio de Madrid: DON JOSÉ MARÍA PRADOS BARRAL N° DE COLEGIADO ICAM 73.543, DON VIDAL ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍN. N° DE COLEGIADO ICAM 28331, DON JOSÉ ANTONIO CARNEVALI RAMÍREZ. N° DE COLEGIADO ICAM 68.356, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, las siguientes, -----

----- **FACULTADES:** -----

A) Este poder general para pleitos facultará a los apoderados solidariamente para realizar válidamente, todos los actos procesales comprendidos, de ordinario en la tramitación de aquellos, cualesquiera que sea el orden jurisdiccional, (civil, penal contencioso administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualesquiera que sea la postura procesal que en el litigio le

EN4950449

12/2018



corresponda (demandado, interviniente...). ----

Para representar a la entidad poderdante ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas, los Tribunales Eclesiásticos, (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación). -----

Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan. -----

Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas. -----

B) Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobreve-

nida de objeto. -----

Este poder se otorga a los efectos especiales de lo dispuesto en el artículo 414 de la L.E.C., incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases así como pedir copias del poder mientras esté vigente. -----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. -----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial,

EN4950450

12/2018



de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

Asimismo les faculta para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultaneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. -----

Igualmente les faculta de modo solidario para que puedan sustituir total o parcialmente las facultades conferidas a favor de otros pro-

fesionales. -----

El/los compareciente/s consiente/n la notificación electrónica de este apoderamiento. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal. Informo al/os compareciente/s de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos

EN4950451

12/2018



es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán

durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede/n ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Boadilla del Monte (Madrid), calle Mártires número 25, 1ºA. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Advertido/s por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por

EN4950452

12/2018



sí o a que le/s lea esta escritura, elige/n lo 1º; y una vez leída, el/os compareciente/s manifiesta/n haber quedado debidamente informado/s del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, la otorga/n y firma/n conmigo. El/Los compareciente/s, a mi juicio tiene/n capacidad y están legitimado/s para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del/los compareciente/s y en general del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie EN, números 4950441 y los cinco siguientes en orden correlativo ascendente, de cuyo contenido, yo, el Notario, DOY FE.-----
 Está la firma del compareciente. Signado: Gonzalo Sauca Polanco.- Rubricado.- Está el sello en tinta de la Notaría.- -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que expido en mi

residencia el mismo día de su otorgamiento para la entidad poderdante en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EN, números 4950447 y los cinco siguientes en orden correlativo ascendente, DOY FE.-



AL AYUNTAMIENTO DE LA ROZAS (MADRID)
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, PORTAVOZ DE
GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL

Nº de expediente: 2018/25DU/36

Exp. Relacionado: 2018/05DR/7



Registro General de Entrada

Número: 6255

Año: 2019

Fecha: 11/03/2019 13:12

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

D. [REDACTED]
actuando en nombre y representación de [REDACTED], tal y como consta acreditado en el procedimiento de referencia, y con domicilio social en c/ Castillo de Arévalo nº 11 (28232 Las Rozas de Madrid) Madrid, ante este Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en derecho, DECIMOS:

I.- Que, mediante decreto de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2019, notificado a esta parte el pasado día 21 de febrero de 2019, se resuelve literalmente lo siguiente:

Tercero.- Ratificar la Orden de Cese de las Actividades que se están desarrollando en el local comercialmente conocido como DENOMINACIÓN DE ORIGEN, sito en la FINCA Nº 24791 de las Rozas de Madrid, con Nº de Referencia catastral 4646009VK2844S0001ZA, cuyos datos descriptivos en el Catastro aparecen como Cl Belgrado nº 26, de Las Rozas de Madrid.

Cuarto.- Ordenar el Precinto del local del citado inmueble, al haberse verificado el incumplimiento de la Orden de Cese de la actividad.

*Dicho precinto se hará efectivo por la Policía Local de Las Rozas de Madrid, en fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, a las **10:00 horas** acompañados del Técnico de Administración Especial, Juan Ignacio Cerro Martínez, y del personal que se precise para proceder a la ejecución material del precinto y a las medidas accesorias que estén contempladas. Previamente a la ejecución del precinto podrán los interesados del procedimiento retirar todas las pertenencias que se encuentren en el interior del local; y se les reitera que en ningún caso podrán ejercer la actividad, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones correspondientes y al traslado al Ministerio Fiscal, para que depure las posibles responsabilidades penales en que se haya podido incurrir.*

II.- La notificación recibida, resuelve sobre dos aspectos del procedimiento referenciado:

- a) Se decreta la firmeza en vía administrativa de la orden de cese de actividades en el local objeto del expediente que nos ocupa, por denegación expresa del recurso de reposición previamente presentado por [REDACTED] S.L., otorgando a esta parte plazo de dos meses para recurrir en vía contencioso administrativo la citada resolución.
- b) Se decreta el precinto del local para el próximo día 14 de marzo de 2019, SI BIEN SE MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN LA CITADA RESOLUCIÓN QUE DICHA ORDEN NO ES FIRME y que puede ser objeto

AL AYUNTAMIENTO DE LA ROZAS (MADRID)
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, PORTAVOZ DE
GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL

Nº de expediente: 2018/25DU/36

Exp. Relacionado: 2018/05DR/7

D. [REDACTED]

actuando en nombre y representación de [REDACTED], tal y como consta acreditado en el procedimiento de referencia, y con domicilio social en c/ Castillo de Arévalo nº 11 (28232 Las Rozas de Madrid) Madrid, ante este Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en derecho, DECIMOS:

I.- Que, mediante decreto de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2019, notificado a esta parte el pasado día 21 de febrero de 2019, se resuelve literalmente lo siguiente:

Tercero.- Ratificar la Orden de Cese de las Actividades que se están desarrollando en el local comercialmente conocido como DENOMINACIÓN DE ORIGEN, sito en la FINCA Nº 24791 de las Rozas de Madrid, con Nº de Referencia catastral 4645009VK2844S0001ZA, cuyos datos descriptivos en el Catastro aparecen como C/ Belgrado nº 26, de Las Rozas de Madrid.

Cuarto.- Ordenar el Precinto del local del citado inmueble, al haberse verificado el incumplimiento de la Orden de Cese de la actividad.

Dicho precinto se hará efectivo por la Policía Local de Las Rozas de Madrid, en fecha CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, a las 10:00 horas acompañados del Técnico de Administración Especial, Juan Ignacio Cerro Martínez, y del personal que se precise para proceder a la ejecución material del precinto y a las medidas accesorias que estén contempladas. Previamente a la ejecución del precinto podrán los interesados del procedimiento retirar todas las pertenencias que se encuentren en el interior del local; y se les reitera que en ningún caso podrán ejercer la actividad, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones correspondientes y al traslado al Ministerio Fiscal, para que depure las posibles responsabilidades penales en que se haya podido incurrir.

II.- La notificación recibida, resuelve sobre dos aspectos del procedimiento referenciado:

- a) Se decreta la firmeza en vía administrativa de la orden de cese de actividades en el local objeto del expediente que nos ocupa, por denegación expresa del recurso de reposición previamente presentado por [REDACTED], otorgando a esta parte plazo de dos meses para recurrir en vía contencioso administrativo la citada resolución.
- b) Se decreta el precinto del local para el próximo día 14 de marzo de 2019, SI BIEN SE MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN LA CITADA RESOLUCIÓN QUE DICHA ORDEN NO ES FIRME y que puede ser objeto

de recurso de reposición a interponer en plazo de un mes desde la recepción de dicha notificación.

III.- Que, por su enorme trascendencia y urgencia, resulta de interés de esta parte la formulación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la orden de precinto ordenada mediante decreto de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de gobierno de fecha 11 de febrero de 2019, notificado a esta parte el pasado día 21 de febrero de 2019, razón por la que venimos a cumplimentar, en debido tiempo y forma, dicho recurso, tomando por base los siguientes,

FUNDAMENTOS DE RECURSO

PREVIO. Cabe indicar con carácter previo a nuestros motivos de recurso que la orden de precinto es una consecuencia jurídica y ejecutiva de la orden de cese de actividad decretada en vía administrativa, pero que **no es firme**, por cuanto puede ser recurrida en vía contencioso administrativo, recurso que, ya anunciamos, va a ser presentado por esta parte en plazo y forma y dentro de los dos meses concedidos al efecto por el decreto recurrido.

Por lo tanto, y resultando estar ambas resoluciones íntimamente relacionadas entre sí), a fecha de la orden de precinto decretada (14 de marzo):

- a) La orden de cese de la actividad no es firme, por cuanto está en periodo de recurso en vía contencioso administrativo.
- b) **ESTA PARTE ESTARÍA EN PLAZO PARA RECURRIR EN REPOSICIÓN TAMBIÉN LA PROPIA ORDEN DE PRECINTO (con plazo de un mes desde la notificación del decreto, recordando que el decreto que fija la orden de precinto fue notificado a esta parte con fecha 21 de febrero de 2019) Y, POR TANTO, NO SERÍA FIRME EN VÍA ADMINISTRATIVA EN LA FECHA DE SU EJECUCIÓN.**

Atendiendo a lo anterior, resultaría a todas luces improcedente, desproporcionado y absolutamente injustificable, todo sea dicho con el debido respeto y en estrictos términos de defensa, el empeño de esta Administración por precintar una actividad como la que nos ocupa el día 14 de marzo de 2019, por lo que procede, por razones de respecto al legítimo derecho de defensa de esta parte y a los principios de racionalidad y

proporcionalidad que deben regir los actos de la Administración, se suspenda de inmediato y sin entrar en mayores consideraciones jurídicas la orden de precinto decretada.

PRIMERO. Esta parte ha solicitado el pasado día 8 de marzo de 2019, mediante escrito presentado por registro de entrada municipal, vista y entrega de copia del expediente que nos ocupa para terminar de fundamentar el recurso contencioso administrativo que vamos a presentar contra el decreto notificado de cese de actividad y orden de precinto.

A día de hoy, dicho expediente no se ha puesto de manifiesto por parte de la Administración demandada, habiendo solicitado esta parte en el citado escrito la suspensión de todos los plazos de recurso concedidos mediante el decreto recurrido hasta que podamos instruirnos del contenido del expediente, y todo ello por cuanto [REDACTED], va a acreditar en vía judicial y sin duda alguna que, de contrario con la motivación municipal, la actividad desarrollada es viable desde el punto de vista de la legalidad urbanística y administrativa vigente en el municipio.

SEGUNDO. Por todo ello, estando en plazo para formular recurso contencioso administrativo frente al decreto dictado, estando a la espera de tomar vista del expediente administrativo solicitado al efecto, y ANUNCIANDO EXPRESAMENTE QUE SE VA A INTERPONER EL CITADO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA ELLO, CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS RECURRIDOS, (tanto contra la orden de cese de actividad como también, en caso de desestimación del presente recurso de reposición, contra la orden de precinto acordada), procede dejar sin efecto la orden de precinto material de la actividad, invocando a estos efectos la reiterada doctrina Jurisprudencial al respecto (entre otras STS de 28 de Abril de 2014 (rec.4900/2011), en virtud de la cual, la Administración no puede ejecutar materialmente el acto, en tanto sea resuelta la suspensión (aplicable por analogía al supuesto que nos ocupa por anunciar expresamente la interposición del recurso en sede judicial, por estar en plazo todavía para ello).

TERCERO. La complejidad de este expediente y la enorme similitud con otros expedientes tramitados por este Ayuntamiento, con distinto resultado y consecuencias jurídicas, en el Polígono donde ejerce su actividad [REDACTED], nos está suponiendo una ardua labor de investigación y estudio para fundamentar correctamente el recurso contencioso administrativo a formular frente a la orden de cese de actividad decretada y, en caso de desestimación del presente recurso, frente a la orden de precinto acordada para el próximo día 14 de marzo.

Por todo lo anterior, no siendo firmes ni la orden de cese de actividad ni, mucho menos por estar en período de recurso de reposición en vía administrativa, la orden de precinto del local (recurso que anticipamos a su fecha de vencimiento por responsabilidad y por la extrema gravedad de la orden decretada), y DADA LA EXISTENCIA DE MÁS DE VEINTICINCO (25) PUESTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DIRECTAMENTE DE NUESTRA INDUSTRIA QUE SERÍAN RESUELTOS EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL PRECINTO ACORDADO, procede la estimación del presente recurso de reposición.

En virtud de lo anterior,

SOLICITAMOS A LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOZ DE GOBIERNO que, con la admisión del presente recurso de reposición y atendiendo a las consideraciones expuestas, acuerde suspender y dejar sin efecto la ejecución material del precinto de actividad ejercida en Calle Bruselas número 33 de las Rozas, previsto para el próximo día 14 de marzo de 2019.

Por ser todo ello de justicia que se solicita en Las Rozas (Madrid), a 11 de marzo de 2019.

[REDACTED]

DOCUMENTO
PAC_Notificación: 2019-05-07 Traslado VENJUSA
SLU

IDENTIFICACION
Número de Anotación de Salida: 6658, Fecha de Salida: 08/05/2019
8:35:00

OTROS DATOS
Código para validación: H28MM-CHTL7-XWHFV
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2019 a las 8:42:53
Página 1 de 12

FIRMA
El documento ha sido firmado por:
1.- Secretario Accidental de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 07/05/2019 14:50

ESTADO
FIRMADO
07/05/2019 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1696537; H28MM-CHTL7-XWHFV; 02F2E7AE7C6E4C4839FDD0A7B8E030F81697C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



*Recibido Ayuntamiento
22-05-19*

VENJUSA, SLU
CL REYES CATÓLICOS, 1, 9
37002 SALAMANCA,
SALAMANCA

TITULAR DE LA ACTIVIDAD: GOA [REDACTED]
NOMBRE COMERCIAL: DEN [REDACTED]
REPRESENTANTES: DANIE [REDACTED]
Y BRU [REDACTED]
DOMICILIO SOCIAL: CL/ CASTILLO DE AREVALO Nº 11 PTL 7-ATICO B, C.P. 28232 LAS
ROZAS DE MADRID.
TITULAR DEL LOCAL: [REDACTED]
DOMICILIO SOCIAL: CL/ REYES CATÓLICOS Nº 1, 9. C.P. 37002 SALAMANCA.
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN
CAUTELAR DE ORDEN DE PRECINTO.
EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL: CL/ BELGRADO Nº 26 C.P. 28232 LAS ROZAS DE
MADRID.
REF. CATASTRAL: 4645009VK284450001ZA
FINCA Nº 24791 DE LAS ROZAS DE MADRID
Nº EXPEDIENTE: 2018/25DU/36
EXP. RELACIONADO: 2018/05DR/7

Con fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, el Concejal Delegado de Presidencia Urbanismo y Portavoz de Gobierno, por Decreto 2574 de veintiocho de junio de dos mil dieciocho dictó el Decreto registrado en el libro de Resoluciones al número 2019/1678, que es al tenor literal siguiente:

"DECRETO

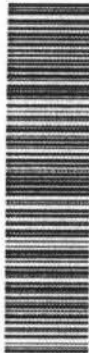
El TAE, Juan Ignacio Cerro Martínez, en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, emitió Propuesta de Resolución a tenor literal siguiente.

"CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno (P.D. Decreto nº 2574 de fecha 28 de junio de 2018), mediante Decreto nº 3749, emitido en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, resolvió:

"Primero. Admitir a trámite, el escrito de oposición puesto de manifiesto por la mercantil GOA EVENTOS S.L. cuyo C.I.F. es B-87976551 por haberlo presentado dentro del plazo conferido.

Segundo.- Decretar el Cese de Actividad de la totalidad de las actividades que se encuentran desarrollándose en la nave sita en la Cl Belgrado nº 26. El Cese de la actividad y la Clausura del Local, permanecerá vigente hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de la actividad, que se podrá obtener, una vez que el local cuente con la habilitación legal correspondiente. La actividad deberá cesar de manera inmediata en cuanto se reciba la notificación de la presente Resolución y dispondrá el interesado de un plazo de cinco días para que si lo considera necesario pueda entrar en el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



local y pueda retirar todos los, enseres o productos que se encuentren en su interior. Una vez transcurrido el plazo deberá solicitar al Ayuntamiento la entrada en el mismo y justificar los motivos.

Tercero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas en base a los informes técnicos y jurídicos puestos de manifiesto.

Cuarto.- Denegar expresamente la solicitud de suspender provisionalmente la orden de cese de actividad mientras se tramita el expediente de legalización.

Quinto.- Advertir al interesado, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de que se apreciara incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección de este Ayuntamiento, al servicio de licencias urbanísticas y a la Policía local para que vigile su cumplimiento; teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspecciones, con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

Séptimo.- Remitir el presente expediente a la unidad encargada de tramitar Procedimientos sancionadores, con la finalidad de que valore la procedencia de la incoación del correspondiente procedimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer Recurso de Reposición ante el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria".

Las notificaciones fueron practicadas con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho en el local y en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el domicilio social, tal y como obra en el expediente.

SEGUNDO.- Con fecha veintitrés de noviembre dos mil dieciocho, mediante instancia nº 26051, tuvo lugar la entrada en este Ayuntamiento de un escrito presentado por [REDACTED] en nombre de la mercantil [REDACTED]

por el que solicitan que se tenga presentado Recurso Extraordinario de Revisión y que subsidiariamente en caso de no considerarse su admisión, sea tramitado como Recurso Ordinario de Reposición, contra la Resolución dictada con nº de Decreto 3749 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Mediante Resolución nº 478, de fecha 11 de febrero de 2019, el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de este Ayuntamiento resolvió:

"Primero. Declarar la inadmisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la mercantil [REDACTED], cuyo C.I.F. es [REDACTED] en base a la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo.- Admitir a trámite, el Recurso de Reposición presentado con carácter subsidiario, al haberlo presentado dentro del plazo conferido para ello y desestimar íntegramente en base a la fundamentación jurídica expuesta.

Tercero.- Ratificar la Orden de Cese de las Actividades que se están desarrollando en el local comercialmente conocido como [REDACTED] sito en la FINCA Nº 24791 de las Rozas de Madrid, con Nº de Referencia catastral 4645009VK2844S0001ZA, cuyos datos descriptivos en el Catastro aparecen como C/ Belgrado nº 26, de Las Rozas de Madrid.

Cuarto.- Ordenar el Precinto del local del citado inmueble, al haberse verificado el incumplimiento de la Orden de Cese de la actividad.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Dicho precinto se hará efectivo por la Policía Local de Las Rozas de Madrid, en fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve a las 10:00 horas, acompañados del Técnico de Administración Especial Juan Ignacio Cerro Martínez y del personal que se precise para proceder a la ejecución material del precinto y a las medidas accesorias que estén contempladas. Previamente a la ejecución del precinto podrán los interesados del procedimiento retirar todas las pertenencias que se encuentren en el interior del local; y se les reitera que en ningún caso podrán ejercer la actividad, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones correspondientes y al traslado al Ministerio Fiscal, para que depure las posibles responsabilidades penales en que se haya podido incurrir.

Como medidas accesorias para asegurar la eficacia de la Resolución, este Ayuntamiento procederá a adoptar las medidas que considere necesarias con arreglo a lo contemplado en el Artículo 36 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que sean retirados elementos o mobiliario que se utilizan para desarrollar la actividad, serán trasladados a dependencias municipales y serán devueltos una vez que se levante el precinto. Así mismo podrá solicitarse a las empresas abastecedoras el corte de los diferentes suministros.

Una vez este precintado el local, deberán solicitar permiso mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, motivando las causas de la necesidad de entrada en el local y una vez evaluadas las causas, se procederá a autorizar o denegar la entrada por el tiempo estrictamente necesario que se precise y que en ningún caso permitirá el ejercicio de la actividad.

Quinto.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del decreto recurrido, en base a la fundamentación jurídica expuesta.

Sexto.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Séptimo.- Notificar el contenido del presente Decreto a los interesados, a los Servicios Generales de este Ayuntamiento para proceder a la ejecución material de las medidas propuestas para asegurar la eficacia y dar traslado a la Policía local de este municipio para que proceda a vigilar su cumplimiento.

Octavo.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que, respecto a las orden de Cese de Actividad recurrida y respecto al Recurso Extraordinario de Revisión son firmes en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

En cuanto a la Orden de Precinto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer Recurso de Reposición ante el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Noveno.- Remitir traslado de la Propuesta de Resolución a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que emita informe en virtud del artículo 3.3 apartado d.4, del Real Decreto 126/2018, de 16 de marzo.

CUARTO.- Mediante instancia con número de Registro General de Entrada 6157, de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, tuvo lugar la entrada en este Ayuntamiento de un escrito presentado por D. Daniel Cons González, D. Julián Huerta Miranda y por D. Bruno Sánchez Camero, en nombre de la mercantil GOA EVENTOS 2017 S.L por el que solicitan "que a la mayor brevedad posible, se acuerde entregar copia, o en su caso, se nos ponga de manifiesto, con señalamiento de día y hora para ello, de los



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

expedientes administrativos de referencia, con suspensión de los actos ejecutivos y de cualesquiera plazos de recurso estén pendientes a la fecha y hasta que se produzca la revisión del expediente".

QUINTO.- El T.A.E. [REDACTED] acudieron en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, al objeto de cumplir la citada Resolución nº 478 y en presencia de los letrados designados por la propiedad, [REDACTED]

[REDACTED] procedieron realizar el precinto físico en dos de las tres puertas ya que en el interior permanecían realizando sus funciones habituales seis empleados. Los citados agentes, según informe emitido en fecha 14 de marzo de 2019, manifiestan que una vez puesto en conocimiento de los trabajadores que podían incurrir en responsabilidad penal por no acatar la Orden de Precinto, no abandonan el local tras recibir el asesoramiento de los letrados de la empresa antes relacionados.

La relación de los empleados del establecimiento que fueron filiados son:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]

Así mismo han sido confeccionadas dos Actas. La primera emitida por el T.A.E. [REDACTED]
Cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

"ACTA SOBRE EL RESULTADO DEL INTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CON Nº DE REGISTRO 478, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, CONSISTENTE EN EL PRECINTO DEL LOCAL SITO EN LA CL BELGRADO Nº 26 DE LAS ROZAS DE MADRID, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO [REDACTED] DONDE SE ENCUENTRAN EJERCIENDOSE ACTIVIDADES SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL, CUYO RESPONSABLE Y TITULAR DE LA ACTIVIDAD ES [REDACTED]

En Las Rozas de Madrid, siendo las 10:00 horas del día 14 de marzo de 2019 se procede a levantar Acta por el que se ponen de manifiesto las siguientes actuaciones llevadas a cabo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Nº 478 de fecha 11 de febrero de 2019.

El/Los agente/ agentes de la Policía Local con [REDACTED] acompañados por el Técnico de Administración Especial, [REDACTED] acuden al local sito en la Cl Belgrado nº 26 de Las Rozas de Madrid y se producen los siguientes hechos:

1.- EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ACUDEN:

D. [REDACTED]
como letrados de la sociedad.

2.- RESULTADO: Se procede a precintar con cinta dos de las tres puertas, ya que hay trabajadores en el interior. Se informa a los trabajadores de la Resolución nº 478 de 11/02/2019 y los representantes legales de la Actividad, informan a los trabajadores que pueden continuar. La policía procede a filiarlos.

3.- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS: Se filia a los trabajadores, se adjunta al Acta y el T.A.E. informa que procederá a remitir copia del mismo.

Se deja constancia en el presente Acta, que se hará llegar a los interesados copia del mismo en el caso de que no se personen.

Igualmente le informamos que el quebrantamiento de los precintos o el incumplimiento del contenido de la citada Resolución, puede constituir un delito de desobediencia grave a la autoridad, según lo previsto en el artículo 556 del Código Penal, castigado con penas de privación de libertad de seis meses a un año, en cuyo caso se dará cuenta al Ministerio Fiscal, para que realice las actuaciones que considere procedentes con arreglo a sus competencias.

Así mismo procederá la incoación de Procedimiento Sancionador por infracción muy grave, en aplicación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1896537 H28MM-CHTL7-XWHFV 02F2E7AE7C0E4C66509FDD0A7BED3DFB1997C5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.larozas.es



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

del artículo 37.5 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas "El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa de la autoridad competente en materia de prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas y de cierre de los locales y establecimientos".

Las infracciones muy graves en virtud de la aplicación del artículo 41. 3 de la citada ley prevé que serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa comprendida entre 60.001 y 600.000 euros, salvo la infracción tipificada en el artículo 37.10, que será sancionada con una multa de hasta 900.000 euros.
- b) Clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.
- c) Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculo desde seis meses y un día hasta dos años.
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley desde uno a tres años".

En el caso de que se solicite/haya solicitado como medida cautelar, la Suspensión de la Ejecución, en supuestos de actividades sin licencia, se le informa que no procede su estimación.

Siendo las 10:55 horas, se concluyen las actuaciones y para que así conste, se emite el presente Acta.

El/la receptor/a en representación de [REDACTED]

FDO.- [REDACTED]

FDO.- [REDACTED]

FDO.- Los Agentes [REDACTED]

FDO.- El T.A.E. [REDACTED]

Los letrados de la sociedad quisieron incluir en el citado Acta, las siguientes manifestaciones:

"A la vista del Acto Administrativo que se quiere llevar a cabo, se informa expresamente al Técnico actuante, que comprueba personalmente la realidad y constancia documental de lo que a continuación se refiere de la existencia:

- 1.- De Procedimiento Contencioso Administrativo interpuesto ante el juzgado competente contra la Orden de Cese de Actividad dictada, así como medida cautelar de suspensión de los actos de ejecución, derivados de dicha orden de cese, estando dicha medida cautelar, a fecha del presente, pendiente de Resolución.
- 2.- Recurso de Reposición contra Orden de Precinto, pendiente de Resolución a fecha del presente por el mismo órgano que lo ordena.
- 3.- Escrito de vista y examen de expediente, pendiente de Resolución a fecha del presente.
- 4.- Escrito presentado ante el Ayuntamiento de Las Rozas, con fecha 13 de marzo de 2019, con copia de todos los documentos anteriores.

Informado expresamente el Técnico informante del Artículo 117 de la Ley 39/2015, manifiesta que como instructor del expediente no suspende la ejecución del Acto del Precinto y lo lleva a cabo.

El segundo Acta lo confeccionan los Agentes de policía antes citados y es suscrito por ellos y por D. José Antonio Carnevali Ramírez, con el siguiente contenido:

"ACTA

Para hacer constar que siendo las 10:00 horas del día 14 de marzo de 2019, los Agentes actuantes con números profesionales [REDACTED], se personan en el establecimiento denominado [REDACTED], sito en la Cl Beigrado nº 26 de esta localidad y en presencia de D. [REDACTED] y [REDACTED] que actúan en calidad de representantes, se procede a ejecutar el Decreto de Alcaldía Nº 478, consistente en el precinto del establecimiento citado.

Previamente ha sido notificada la persona interesada de la Resolución por la que se acuerda el Precinto.

El Precinto se lleva a efecto en dicho momento, colocación de cinta y Precinto P. local en puerta principal y lateral derecha.

DOCUMENTO

PAC Notificación: 2019-05-07 Traslado VENJUSA
 SLU

REFERENCIAL

Número de Anotación de Salida: 6658, Fecha de Salida: 08/05/2019
 8:35:00

OTROS DATOS

Código para validación: H28MM-CHTL7-XWHFV
 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2019 a las 8:42:53
 Página 6 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- Secretario Accidental de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 07/05/2019 14:50

ESTADO

FIRMADO
 07/05/2019 14:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1896537 H28MM-CHTL7-XWHFV 02F2E7AE70E4048B97DD0A7B3D3D0FB 169670C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.lasrozasmadrid.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



El interesado queda informado que no podrá proseguir en el ejercicio de la actividad hasta que no sea levantado el precinto y así mismo de las consecuencias administrativa y/o penales que implicarían el quebrantamiento de dicha medida.

OBSERVACIONES:

Constan en el Acta de [REDACTED] técnico de Disciplina del Ayuntamiento.

En el interior quedan 6 empleados que se niegan a abandonar el establecimiento.

MANIFESTACIONES DEL INTERESADO:

Incluidas en dicho Acta.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente por los agentes actuantes y el interesado/interesada del establecimiento, dando por finalizada la misma pasados 30 minutos desde su iniciación y haciéndole entrega de una copia al citado.

SEXO.- Mediante instancia con número de Registro General de Entrada 657 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, [REDACTED] en representación de [REDACTED], presentaron una instancia por la que solicitan copia de los expedientes 2018/25DU/36 y 2018/05DR/7 o en su caso se les ponga de manifiesto, con señalamiento de día y fecha a los efectos de ejercitar su legítimo derecho de defensa. Así mismo solicitan la suspensión de los actos ejecutivos y de cualesquiera plazos de recurso que estén pendientes a la fecha y hasta que se produzca dicha revisión del expediente.

A tal respecto cabe decir, que esta Administración y en concreto el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, en todo momento ha posibilitado al interesado, para que pudiera tener acceso a los Expedientes y de hecho han acudido los interesados en numerosas ocasiones en presencia de uno de sus letrados, D. José Antonio Carnevali Ramírez, a este Ayuntamiento interesándose por los Procedimientos que hace alusión. Así mismo tal y como consta en el expediente se ha cumplido con el preceptivo Trámite de Audiencia, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la Resolución del Cese de Actividad, (Resolución nº 3212 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, notificado en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho); por lo que consideramos haber cumplido todas las garantías para salvaguardar el ejercicio del derecho de defensa invoca. No obstante tal y como solicitan, se adjuntará a la Resolución que se adopte el referido expediente y así mismo se le posibilita que acuda en cualquier momento al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento en la Casa Consistorial, en horario de 8:30 a 14:00 horas de Lunes a viernes, para examinar y obtener copia de los documentos que soliciten referidos al expediente 2018/25DU/36. En cuanto al acceso al expediente 2018/05DR/7, previa cita deberá llamar al teléfono 917579128.

En cuanto a la solicitud de suspensión de los actos ejecutivos, no procede su concesión en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya motivación expondremos de manera más detallada.

SÉPTIMO.- Con número de Registro General de Entrada 6255 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, D. Daniel Cons Gonzalez, D. Julián Huerta Miranda y D. Bruno Sánchez Carnero, en representación de [REDACTED], presentaron Recurso ordinario de Reposición, contra la Resolución dictada con nº de Decreto 478 de fecha once de febrero de dos mil diecinueve. Fundamentan su Recurso en los siguientes:

Previa: El Cese de Actividad decretado, pese a que es firme en vía administrativa, es susceptible de Recurso en vía Contenciosa Administrativa y anuncia que va a ser presentado en tiempo y forma dentro de los dos meses concedidos.

Así mismo la Orden de Precinto no es firme en este caso tanto en vía administrativa como contenciosa y dispone de plazo para la interposición de Recurso.

Por todo ello considera improcedente, desproporcionado y absolutamente injustificable precintar la actividad, "por lo que procede, por razones al legítimo derecho de defensa de esta parte y a los principios de racionalidad y proporcionalidad que deben regir los actos de la Administración, se suspenda de inmediato y sin entrar en mayores consideraciones jurídicas la orden de precinto decretada".

"PRIMERO. Esta parte ha solicitado el pasado día 8 de marzo de 2019, mediante escrito presentado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1896537 H28MM-CHTL7-XWHFV 02F2E7AE703E4C46839F D0DA79ED3DFB16A67C6D). Generada con la aplicación eInformatica Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.validacion.firmas.rozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



por registro de entrada municipal, vista y entrega de copia del expediente que nos ocupa para terminar de fundamentar el recurso contencioso administrativo que vamos a presentar contra el decreto notificado de cese de actividad y orden de precinto. A día de hoy, dicho expediente no se ha puesto de manifiesto por parte de la Administración demandada, habiendo solicitado esta parte en el citado escrito la suspensión de todos los plazos de recurso concedidos mediante el decreto recurrido hasta que podamos instruirnos del contenido del expediente, y todo ello por cuanto GOA EVENTOS 2017 S.L., va a acreditar en vía judicial y sin duda alguna que, de contrario con la motivación municipal, la actividad desarrollada es viable desde el punto de vista de la legalidad urbanística y administrativa vigente en el municipio".

SEGUNDO. Por todo ello, estando en plazo para formular recurso contencioso administrativo frente al Decreto dictado, estando a la espera de tomar vista del expediente administrativo solicitado al efecto, y ANUNCIANDO EXPRESAMENTE QUE SE VA A INTERPONER EL CITADO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA ELLO, CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS RECURRIDOS, (tanto contra la orden de cese de actividad como también, en caso de desestimación del presente recurso de reposición, contra la orden de precinto acordada), procede dejar sin efecto la orden de precinto material de la actividad, invocando a estos efectos la reiterada doctrina Jurisprudencial al respecto (entre otras STS de 28 de Abril de 2014 (rec.4900/2011), en virtud de la cual, la Administración no puede ejecutar materialmente el acto, en tanto sea resuelta la suspensión (aplicable por analogía al supuesto que nos ocupa por anunciar expresamente la interposición del recurso en sede judicial, por estar en plazo todavía para ello).

TERCERO. La complejidad de este expediente y la enorme similitud con otros expedientes tramitados por este Ayuntamiento, con distinto resultado y consecuencias jurídicas, en el Polígono donde ejerce su actividad [REDACTED], nos está suponiendo una ardua labor de investigación y estudio para fundamentar correctamente el recurso contencioso administrativo a formular frente a la orden de cese de actividad decretada y, en caso de desestimación del presente recurso, frente a la orden de precinto acordada para el próximo día 14 de marzo. Por todo lo anterior el no ser firmes ni la orden de cese de actividad ni mucho menos por estar en periodo de recurso de reposición en vía administrativa, la orden de precinto del local (recurso que anticipamos a su fecha de vencimiento por responsabilidad y por la extrema gravedad de la orden decretada), y DADA LA EXISTENCIA DE MÁS DE VEINTICINCO (25) PUESTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DIRECTAMENTE DE NUESTRA INDUSTRIA QUE SERÍAN RESUELTOS EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL PRECINTO ACORDADO, procede la estimación del presente recurso de reposición. En virtud de lo anterior, Solicita "que, con la admisión del presente recurso de reposición y atendiendo a las consideraciones expuestas, acuerde suspender y dejar sin efecto la ejecución material del precinto de actividad ejercida en Calle Bruselas número 33 de las Rozas, previsto para el próximo día 14 de marzo de 2019".

No se puede considerar tal y como manifiesta el recurrente que la medida adoptada del Precinto, resulte improcedente, desproporcionada y absolutamente injustificable por el hecho de no ser firme el Cese de Actividad en vía Contenciosa Administrativa y por no haber adquirido firmeza tanto en vía administrativa como en Contencioso Administrativa, el Precinto que ha dado lugar por el incumplimiento del Cese de Actividad. El artículo 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su apartado primero, establece que "La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En el apartado segundo el precitado artículo dispone: "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley".

La no obtención de la licencia de apertura y/o funcionamiento no permite el ejercicio de la actividad en el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



local o establecimiento. La consecuencia jurídica de su falta no puede ser otra que la clausura de la actividad, tal y como se recoge en las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de Junio y 24 de Abril de 1.987, con el fin de evitar que se prolongue en el tiempo la posible trasgresión de los límites impuestos por exigencias de la convivencia social, hasta la obtención de la oportuna licencia que garantice la inexistencia de infracciones o la adopción de las medidas necesarias para corregirlas. La clausura adoptada, constituye una medida cautelar, para la continuidad de que se siga desarrollando una actividad clandestina, que supone un riesgo para la seguridad de los ciudadanos.

Para que pudiese prosperar la solicitud del interesado de suspender la Orden de Cese y Precinto, esta parte entiende, en aplicación de dicho precepto, que sería necesario adoptar medidas cautelares necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y esta únicamente podrá asegurarse tras la obtención de la preceptiva licencia o al menos la licencia provisional y tal y como se ha observado en la tramitación de los expedientes administrativos, no concurren las circunstancias necesarias para ello. Por lo tanto y pese a que se presente o se haya presentado Recurso Contencioso Administrativo, no procede que se levante cautelarmente la Orden de Cese y Precinto de las actividades, sin perjuicio que el Tribunal Contencioso Administrativo pueda disponer lo contrario en cuyo caso se adoptara el levantamiento de manera inminente.

El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que para poder proceder a la suspensión, se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión, con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego, lo que impone examinar el «grado» de dicho interés público, e incluso el de los intereses de terceros, para adoptar la pertinente resolución sobre la suspensión de la ejecución, lo que, en definitiva, se exige es la valoración de todos los intereses en conflicto. El impedimento del desarrollo de la actividad que nos ocupa, un restaurante con una grana fluencia de gente, sin la previa obtención de licencia de Funcionamiento, es de especial relevancia y de interés general, que este Ayuntamiento adopte las Resoluciones tendentes para evitar el riesgo que supone que se ejerza una actividad en la que no se han inspeccionado todas las medidas de seguridad exigidas. En este punto, debemos también tener en cuenta que es doctrina reiterada, por todos, sentencia de 2/3/2016, recurso 652/2015, de considerar " como prevalente el interés público derivado del control previo de la Administración sobre las obras o actividades proyectadas (si se ajustan o no a las exigencias del interés general) frente al eventual perjuicio particular derivado del cierre o precinto de la correspondiente actividad. " Más recientemente, en sentencia de 19 de enero de 2017, recurso 953/2016, la Sala señala "es doctrina de esta Sala la consideración como prevalente del interés público derivado del control previo de la Administración sobre las obras o actividades proyectadas (si se ajustan o no a las exigencias del interés general), frente al eventual perjuicio particular derivado del cierre o precinto de la correspondiente actividad. Una eventual suspensión de la ejecutividad de la resolución administrativa aquí impugnada equivaldría, de facto, al otorgamiento de una licencia provisional mientras se sustancia el recurso principal y ello, sin haberse efectuado control, formal o material, alguno sobre si la actividad concreta es o no conforme con el ordenamiento jurídico, lo que equivaldría, en definitiva, a soslayar el mecanismo de declaración responsable o de licencia previstos por el ordenamiento jurídico, con carácter previo al ejercicio de la concreta actividad, como necesaria técnica de control puesta en manos de la Administración ".

Por todo ello, debemos entender que es prevalente el interés general sobre el particular de la recurrente, pues el ejercicio de la actividad sin disponer de licencia que ampare su funcionamiento (licencia de funcionamiento), perturba gravemente dicho interés general, perturbación que no puede sostenerse por los perjuicios económicos que pudieran ser ocasionados a la recurrente por la ejecución del cese de la actividad o a terceros empleados de dicha mercantil. El interés general demanda que todas las actividades se desarrollen contando con las debidas autorizaciones.

En relación con lo anterior el Artículo 27.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid o los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán proceder a la clausura de los establecimientos y locales que carezcan de las licencias necesarias con arreglo a la normativa vigente.

El artículo 30 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las funciones inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la ley mencionada anteriormente y faculta entre otras a que puedan ser realizadas por los policías locales, que en el ejercicio de sus funciones, tienen el carácter de Agentes de la Autoridad.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



Se han seguido las premisas previstas en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de advertir al interesado de las consecuencias que se pueden derivar del incumplimiento y la potestad de que dispone el Ayuntamiento de actuar en ejecución forzosa. (Advertir al interesado, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de que se apreciara incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad.

La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados, debiendo señalarse que como pone de manifiesto la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1998 cuando señala el ejercicio de este derecho de actividad ha de atenerse a los límites configurados por el ordenamiento jurídico, y por tanto el límite temporal establecido y como tiene declarado las Sentencias de 18 de julio de 1986, 5 de mayo de 1987, 4 de julio de 1995, "ni el transcurso del tiempo, ni el pago de tributos, tasas o impuestos, ni la tolerancia municipal, implican acto tácito de otorgamiento de licencia, conceptuándose la actividad ejercida sin licencia como clandestina e irregular que no legitima el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actividad por la autoridad municipal en cualquier momento" Sentencias de 20 de diciembre de 1985, 20 de enero de 1989, 9 de octubre de 1979, 31 de diciembre de 1983, 4 de julio de 1995.

En los supuestos como el que nos ocupa, señala la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 1992, que al no haber existido un control positivo previo de la Administración sobre la actividad de que se trata, basta para decretar la clausura, como tiene declarado reiterada jurisprudencia de la Sala con que se haya dado audiencia previa al interesado- salvo la existencia de peligro y que se haya respetado el principio de proporcionalidad.

En el presente procedimiento se han seguido los requisitos de los actos administrativos recogidos en el Capítulo I, artículos 34 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se ha seguido el cauce procedimental previsto en el artículo 56 de la citada Ley en cuanto a las medidas provisionales.

Es evidente que no se puede iniciar una actividad antes de obtener licencia para su ejercicio. El ejercicio legítimo de las actividades sujetas a licencia de funcionamiento queda condicionado, por ello, a las verificaciones y comprobaciones a que, en adecuada garantía del interés público, sirve la licencia, resultando prohibido el ejercicio de la actividad con anterioridad a su obtención. La razón determinante de ellos sólo sería atribuible al supuesto ejercicio por parte del recurrente de una actividad no solo no atemperada al ordenamiento jurídico de aplicación al caso, sino para la que se exige siempre licencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo declarado con reiteración por la jurisprudencia en el sentido de que en este caso las consecuencias jurídicas obligan de plano, y con efectividad inmediata, la adopción de la medida de paralizar la actividad, con el fin de evitar que se prolongue en el tiempo la posible transgresión de los límites impuestos por exigencias de la convivencia social, hasta la obtención de la oportuna licencia que garantice la inexistencia de infracciones o la adopción de las medidas necesarias para corregirlas, de forma que la decisión de precinto y clausura adoptada constituye la medida de carácter cautelar y no sancionadora más apropiada para impedir la continuidad de una actividad clandestina, que se ejerce sin la preceptiva licencia y, por tanto, sin garantía para el superior principio de respeto a la seguridad de los ciudadanos.

En cuanto a las alegaciones referidas los perjuicios económicos que su ejecución podría causar al interesado, a sus veinticinco empleados y a las empresas dependientes, debemos precisar los criterios jurisprudenciales fijados por el Tribunal Supremo, en reiteradas sentencias, de acuerdo con las cuales las consecuencias económicas derivadas de la suspensión y cese de la actividad sólo son imputables a quien pone en marcha una actividad y la ejerce sin las preceptivas licencias previas e imprescindibles.

Por último destacar, que ha sido también criterio jurisprudencial pacífico, considerar que no procede la suspensión del acto administrativo como el que ahora nos ocupa que suponga, en definitiva, un acto de naturaleza positivo y, en todo caso, llegados al final del procedimiento en vía jurisdiccional, sería posible, y sin mayores dificultades, la evaluación y resarcimiento económico de la paralización de la actividad decretada por este Ayuntamiento.

En cuanto al apartado del fundamento Tercero de sus alegaciones, relativo a la "similitud con otros expedientes tramitados por este Ayuntamiento, con distinto resultado y consecuencias jurídicas, en el Polígono donde ejerce su actividad [REDACTED] nos está suponiendo una ardua labor de investigación y estudio para fundamentar correctamente el recurso contencioso administrativo a formular



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



frente a la orden de cese de actividad decretada", esta parte no entiende la finalidad de dicha investigación ya que y sin perjuicio de que los Tribunales entiendan lo contrario, no incidiría en ningún caso para servir de base para hacer prosperar cualquier tipo de Recurso referente al presente.

OCTAVO.- Mediante instancia con número de Registro General de Entrada 6501 de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, D. Daniel Cons Gonzalez, D. Julián Huerta Miranda y D. Bruno Sánchez Carnero, en representación de [REDACTED], presentaron documentos acreditativos de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra la orden de cese de actividad y la solicitud de medida cautelar de la suspensión del acto recurrido. Solicita que se admita dicho escrito y en atención a las manifestaciones, documentos y distintas actuaciones pendientes de resolver acuerde la suspensión de los actos del cese de actividad ejercida en la C/ Bruselas 33/Calle Belgrado n 26 previsto para el catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Por todo lo anterior se emite lo siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición, emitido por la mercantil [REDACTED] cuyo C.I.F. es [REDACTED] al haberlo presentado dentro del plazo conferido para ello. Así mismo se admiten las diferentes instancias presentadas con números de Registro General de Entrada 6157 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, 6255 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve y 6501 de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y toda la documentación contenida en estas.

Segundo.- Desestimar íntegramente el citado Recurso en base a los fundamentos jurídicos puestos de manifiesto.

Tercero.- Denegar expresamente la solicitud de suspender provisionalmente las ordenes de Cese de actividad y de Precinto, las cuales permanecerán vigentes hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de la actividad, que se podrá obtener, una vez que el local cuente con la habilitación legal correspondiente. Así mismo procedería el levantamiento de tales medidas en el caso de que el órgano jurisdiccional competente resuelva en sentido contrario.

Nuevamente se le advierte, de que en caso de incumplimiento del Cese de Actividad o de quebrantamiento de los precintos, puede constituir un delito de desobediencia grave a la autoridad, según lo previsto en el artículo 556 del Código Penal, castigado con penas de privación de libertad de seis meses a un año, en cuyo caso se dará cuenta al Ministerio Fiscal, para que realice las actuaciones que considere procedentes con arreglo a sus competencias.

Así mismo procederá la incoación de Procedimiento Sancionador por infracción muy grave, en aplicación del artículo 37.5 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas "El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa de la autoridad competente en materia de prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas y de cierre de los locales y establecimientos.

Las infracciones muy graves en virtud de la aplicación del artículo 41. 3 de la citada ley prevé que serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa comprendida entre 60.001 y 600.000 euros, salvo la infracción tipificada en el artículo 37.10, que será sancionada con una multa de hasta 900.000 euros.
- b) Clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.
- c) Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculo desde seis meses y un día hasta dos años.
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley desde uno a tres años".

Cuarto.- Adjuntar en la notificación de la Resolución que se adopte los referidos expedientes administrativos solicitados con números 2018/25DU/36 y 2018/05DR/7, y así mismo se le comunica que puede acudir en cualquier momento al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, en horario de 8:30 a 14:00 horas de Lunes a viernes, para examinar y obtener copia de los documentos que soliciten referidos al expediente 2018/25DU/36. En cuanto al acceso al expediente 2018/05DR/7, previa cita deberá llamar al teléfono 917579128.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



Quinto.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Sexto.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que, respecto a las orden de Precinto recurrida es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

Séptimo.- Remitir traslado de la Propuesta de Resolución a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que emita informe en virtud del artículo 3.3 apartado d.4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

Tras la emisión de la Propuesta de Resolución antes citada, el Secretario accidental D. Andrés Jaramillo, con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, emitió informe en virtud de lo establecido en el apartado d del artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter favorable respecto a las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se vierte, así como con la resolución del recurso que se propone.

A la vista de los anteriormente expuesto, conforme a los informes y actuaciones obrantes en el expediente y en virtud de la Propuesta de Resolución dictada al efecto, como Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno, por Decreto de Alcaldía, nº 2574, de fecha 28 de junio de 2018

HE RESUELTO

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición, emitido por la mercantil [REDACTED] cuyo C.I.F. es [REDACTED] al haberlo presentado dentro del plazo conferido para ello. Así mismo se admiten las diferentes instancias presentadas con números de Registro General de Entrada 6157 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, 6255 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve y 6501 de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y toda la documentación contenida en estas.

Segundo.- Desestimar íntegramente el citado Recurso en base a los fundamentos jurídicos puestos de manifiesto.

Tercero.- Denegar expresamente la solicitud de suspender provisionalmente las ordenes de Cese de actividad y de Precinto, las cuales permanecerán vigentes hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de la actividad, que se podrá obtener, una vez que el local cuente con la habilitación legal correspondiente. Así mismo procederá el levantamiento de tales medidas en el caso de que el órgano jurisdiccional competente resuelva en sentido contrario.

Nuevamente se le advierte, de que en caso de incumplimiento del Cese de Actividad o de quebrantamiento de los precintos, puede constituir un delito de desobediencia grave a la autoridad, según lo previsto en el artículo 556 del Código Penal, castigado con penas de privación de libertad de seis meses a un año, en cuyo caso se dará cuenta al Ministerio Fiscal, para que realice las actuaciones que considere procedentes con arreglo a sus competencias.

Así mismo procederá la incoación de Procedimiento Sancionador por infracción muy grave, en aplicación del artículo 37.5 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas "El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa de la autoridad competente en materia de prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas y de cierre de los locales y establecimientos.

Las infracciones muy graves en virtud de la aplicación del artículo 41. 3 de la citada ley prevé que serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa comprendida entre 60.001 y 600.000 euros, salvo la infracción tipificada en el artículo 37.10, que será sancionada con una multa de hasta 900.000 euros.
- b) Clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.
- c) Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculo desde seis meses y un día hasta dos años.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



d) Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley desde uno a tres años”.

Cuarto.- Adjuntar en la notificación de la Resolución que se adopte los referidos expedientes administrativos solicitados con números 201825DU/36 y 2018/05DR/7, y así mismo se le comunica que puede acudir en cualquier momento al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, en horario de 8:30 a 14:00 horas de Lunes a viernes, para examinar y obtener copia de los documentos que soliciten referidos al expediente 2018/25DU/36. En cuanto al acceso al expediente 2018/05DR/7, previa cita deberá llamar al teléfono 917579128.

Quinto.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Sexto.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que, respecto a las orden de Precinto recurrida es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

Séptimo.- Remitir traslado de la Propuesta de Resolución a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que emita informe en virtud del artículo 3.3 apartado d.4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En cuanto a la Orden de Precinto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de Reposición ante el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución, en caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO ACCTAL.
(Por Resolución de la DG de Administración Local
De fecha 23 de octubre de 2018)
Andrés Jaramillo Martín

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
████████████████████	██████████	██████████
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
████████████████████				██████████	██████████
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
17-05-18	17-05-18	COCINERO B			100

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
28,00	33,3000	2	COMPLEMENTO IT ACCIDENTE	399,60	
		2	ACCIDENTE	932,40	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,60
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		95,37

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,00	179,95
REMUN.TOTAL	REG.GRAL.	8	1.332,00	4,70	62,60	LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
PROR.PAG.EX.	DESEMPLEO-F.P.		1.332,00	1,65	21,98	1.152,05	
TOTAL	HORAS EXTRAS						

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL			
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,00	23,60	314,35
AT Y EP	1.332,00	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,26
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,00		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
████████████████████	██████████	28 236014128
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
████████████████████			██████████	28 1417056667	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
22-05-18	22-05-18	CAMARERO B			100

6

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
28,00	33,3054	2	COMPLEMENTO IT ACCIDENTE	399,60	
		2	ACCIDENTE	932,55	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		95,38

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,15	179,97
REMUN.TOTAL	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
PROR.PAG.EX	DESEMPLEO-F.P.		1.332,22	1,65	21,98	1.152,18	
TOTAL	HORAS EXTRAS						

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL			
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,15		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
22-05-18	22-05-18	CAMARERO B			100

8

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	222,21
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		1.332,22	1,65	21,98	
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					1.110,01

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)	D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA
29-05-18	29-05-18	CAMARERO B
PTO.TRABAJO		SECCION
		CONT.
		100

13

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
		PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.			
		CONCEPTO			
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	222,21
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70		
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					
						1.110,01	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
14-10-18	15-06-18	CAMARERO B			189

21

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
			CONCEPTO			
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE		983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS		163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE		138,79	
30,00	1,5197	1	MANUTENCION		45,59	
30,00	1,5197	2	DTO MANUTENCION			45,59
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%			62,62
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%			21,98
		2	RETENCION IRPF 7,17%			92,26

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,32	222,45
REMUN.TOTAL	1.332,32	REG.GRAL.	8	1.332,32	4,70	62,62	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		1.332,32	1,65	21,98	
TOTAL	1.332,32	HORAS EXTRAS					1.109,87

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,32		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,32	23,60	314,43
AT Y EP	1.332,32	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,28
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,32		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)	D.N.I.	N°AFILIACION S.S.			
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
02-07-18	03-01-17	CAMARERO B			100

23

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	222,21
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70		62,61
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.		1.332,22	1,65		21,98
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS				1.110,01	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
02-07-18	22-12-16	ENCARGADO			100

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	15,0483	1	A CTA CONVENIO	451,45	
30,00	5,0310	1	PLUS TRANSPORTE	150,93	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		84,40
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		29,63
		2	RETENCION IRPF 13,50%		236,29

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.795,81	395,81
REMUN.TOTAL	1.795,81	REG.GRAL.	8	1.795,81	4,70	84,40	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.795,81	1,65	29,63		
TOTAL	1.795,81	HORAS EXTRAS				1.400,00	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.795,81		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.795,81	23,60	423,81
AT Y EP	1.795,81	1,50	26,94
DESEMPLEO		5,50	98,77
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	10,77
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	3,59
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.795,81		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
02-07-18	02-07-18	CAMARERO B			189

25

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
26,00	32,7983	1	SALARIO BASE	852,76	
26,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	142,12	
26,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	120,28	
26,00	1,5163	1	MANUTENCION	39,42	
		2	COMPLEMENTO IT ENFERMEDA	150,98	
1,00	26,6400	2	ENFERMEDAD 60% EMP.	26,64	
26,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		39,42
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		66,79
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		23,45
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,56

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,20	222,22
REMUN.TOTAL	1.154,58	REG.GRAL.	8	1.421,02	4,70		
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		1.421,02	1,65		
TOTAL	1.154,58	HORAS EXTRAS					
						1.109,98	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.154,58		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.421,02	23,60	335,36
AT Y EP	1.421,02	1,50	21,32
DESEMPLEO		5,50	78,16
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	8,53
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,84
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,20		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
06-07-18	06-07-18	LIMPIEZA B			100

27

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	31,0717	1	SALARIO BASE	932,15	
30,00	5,1783	1	P.P EXTRAS	155,35	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		59,77
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		20,98
		2	RETENCION IRPF 5,91%		72,47

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.271,78	198,71
REMUN.TOTAL	1.271,78	REG.GRAL.	10	1.271,78	4,70	59,77	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		1.271,78	1,65	20,98	
TOTAL	1.271,78	HORAS EXTRAS					1.073,07

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.271,78		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.271,78	23,60	300,14
AT Y EP	1.271,78	3,60	45,78
DESEMPLEO		5,50	69,95
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,63
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,54
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.271,78		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C. I. F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D. N. I.	NºAFILIACION S.S.	
F. ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO. TRABAJO	SECCION	CONT.
09-08-18	10-07-18	CAMARERO B			189

29

PERIODO DEVENGADO	F. COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
17,00	32,7983	1	SALARIO BASE	557,57	
17,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	92,93	
17,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	78,65	
17,00	1,5163	1	MANUTENCION	25,78	
17,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		25,78
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		35,48
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		12,46
		2	RETENCION IRPF 5,07%		36,97

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	754,93	110,69
REMUN.TOTAL	754,93	REG.GRAL.	8	1.398,83	4,70	35,48	LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.398,83	1,65	12,46		
TOTAL	754,93	HORAS EXTRAS					644,24

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	754,93		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.398,83	23,60	330,12
AT Y EP	1.398,83	1,50	20,98
DESEMPLEO		5,50	76,94
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	8,39
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,80
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	754,93		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
10-01-19	11-07-18	AYTE.COC B			189

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
			PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,33%		94,32

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	224,40
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS				1.107,82	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
18-12-18	19-09-18	COCINERO			189

38

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
1,00	76,6500	2	EMBARGO SALARIAL		76,65
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	298,86
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					
						1.033,36	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
08-11-18	09-10-18	AYTE.COC B			189

40

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	222,21
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					1.110,01

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
18-10-18	18-10-18	COCINERO B			100

41

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
		PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.			
		CONCEPTO			
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	46,6667	1	A CTA CONVENIO	438,20	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		83,21
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		29,21
		2	RETENCION IRPF 12,32%		212,51

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.770,42	370,42
REMUN.TOTAL	1.770,42	REG.GRAL.	8	1.770,42	4,70		
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.770,42	1,65	29,21		
TOTAL	1.770,42	HORAS EXTRAS					
						1.400,00	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.770,42		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.770,42	23,60	417,82
AT Y EP	1.770,42	1,50	26,56
DESEMPLEO		5,50	97,37
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	10,62
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	3,54
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.770,42		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	NºAFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
17-10-18	01-08-18	CAMARERO B			200

42

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
30,00	16,3992	1	SALARIO BASE	491,98	
30,00	2,7330	1	P.P EXTRAS	81,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		33,50
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		11,76
		2	RETENCION IRPF 2,00%		14,26

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	712,76	59,52
REMUN.TOTAL	712,76	REG.GRAL.	8	712,76	4,70	33,50	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		712,76	1,65	11,76	
TOTAL	712,76	HORAS EXTRAS					653,24

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	712,76		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	712,76	23,60	168,21
AT Y EP	712,76	1,50	10,69
DESEMPLEO		5,50	39,20
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	4,28
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	1,43
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	712,76		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C. I. F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D. N. I.	NºAFILIACION S.S.	
F. ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO. TRABAJO	SECCION	CONT.
26-10-18	26-10-18	CAMARERO B			200

44

PERIODO DEVENGADO	F. COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	3,2798	1	SALARIO BASE	98,39	
30,00	0,5463	1	P.P EXTRAS	16,39	
30,00	3,3100	1	PLUS TRANSPORTE	99,30	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		10,06
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		3,53

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	214,08	13,59
REMUN.TOTAL	214,08	REG.GRAL.	8	214,08	4,70		
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.		214,08	1,65		
TOTAL	214,08	HORAS EXTRAS					
						200,49	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	214,08		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	214,08	23,60	50,52
AT Y EP	214,08	1,50	3,21
DESEMPLEO		5,50	11,77
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	1,28
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	0,43
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	214,08		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
10-01-19	02-11-18	CAMARERO B			189

46

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,33%		94,32

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	224,40
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					1.107,82

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	NºAFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
01-12-18	01-12-18	AYTE.COC B			402

48

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		22,65
		2	RETENCION IRPF 2,00%		25,73

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	156,48
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70		
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		1.332,22	1,70		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					
						1.175,74	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		6,70	89,26
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
11-01-19	12-12-18	CAMARERO B			189

49

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. 2 PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
			CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
1,00	75,9900	2	EMBARGO SALARIAL		75,99
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,33%		94,32

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	300,39
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					1.031,83

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	NºAFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
18-12-18	18-12-18	COCINERO B			100

50

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
			PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5160	1	MANUTENCION	45,48	
30,00	1,5160	2	DTO MANUTENCION		45,48
1,00	76,6500	2	EMBARGO SALARIAL		76,65
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,21	298,85
REMUN.TOTAL	1.332,21	REG.GRAL.	8	1.332,21	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,21	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,21	HORAS EXTRAS					
						1.033,36	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,21		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,21	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,21	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,21		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
08-01-19	08-01-19	CAMARERO B			100

51

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		21,98
		2	RETENCION IRPF 7,16%		92,13

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	222,21
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,65	21,98		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					1.110,01

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		5,50	73,27
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
16-01-19	16-01-19	AYTE.COC B			402

52

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	32,7983	1	SALARIO BASE	983,95	
30,00	5,4663	1	P.P EXTRAS	163,99	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
1,00	96,3700	2	EMBARGO SALARIAL		96,37
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		62,61
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		22,65
		2	RETENCION IRPF 2,00%		25,73

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.332,22	252,85
REMUN.TOTAL	1.332,22	REG.GRAL.	8	1.332,22	4,70	62,61	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	1.332,22	1,70	22,65		
TOTAL	1.332,22	HORAS EXTRAS					
						1.079,37	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.332,22		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.332,22	23,60	314,40
AT Y EP	1.332,22	1,50	19,98
DESEMPLEO		6,70	89,26
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,99
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,66
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.332,22		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
21-01-19	21-01-19	AYTE.CAM B			402

53

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	30

CUANTIA	PRECIO	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		1	2		
		PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.			
		CONCEPTO			
30,00	31,0717	1	SALARIO BASE	932,15	
30,00	5,1787	1	P.P EXTRAS	155,36	
30,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	138,79	
30,00	1,5163	1	MANUTENCION	45,49	
30,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		45,49
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		59,77
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		21,62
		2	RETENCION IRPF 2,00%		24,53

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.271,79	151,41
REMUN.TOTAL	1.271,79	REG.GRAL.	8	1.271,79	4,70	59,77	
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.	1.271,79	1,70	21,62		
TOTAL	1.271,79	HORAS EXTRAS					
						1.120,38	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	1.271,79		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	1.271,79	23,60	300,14
AT Y EP	1.271,79	1,50	19,08
DESEMPLEO		6,70	85,21
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	7,63
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	2,54
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	1.271,79		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	N°AFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
08-02-19	08-02-19	AYTE.CAM B			502

55

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 08 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	21

CUANTIA	PRECIO	1 2	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
21,00	15,5360	1	SALARIO BASE	326,26	
21,00	2,5893	1	P.P EXTRAS	54,38	
21,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	97,15	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		22,46
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		8,12
		2	RETENCION IRPF 2,00%		9,56

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	477,79	40,14
REMUN.TOTAL	477,79	REG.GRAL.	8	477,79	4,70	22,46	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.		477,79	1,70	8,12	
TOTAL	477,79	HORAS EXTRAS				437,65	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	477,79		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	477,79	23,60	112,76
AT Y EP	477,79	1,50	7,17
DESEMPLEO		6,70	32,01
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	2,87
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	0,96
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	477,79		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	N°CTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	N°AFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
22-02-19	22-02-19	AYTE.CAM B			502

56

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 22 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	7

CUANTIA	PRECIO	1 PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
		CONCEPTO			
7,00	19,4197	1	SALARIO BASE	135,94	
7,00	3,2363	1	P.P EXTRAS	22,65	
7,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	32,38	
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		8,98
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		3,25
		2	RETENCION IRPF 2,00%		3,82

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	190,97	16,05
REMUN.TOTAL	190,97	REG.GRAL.	8	190,97	4,70	8,98	
PROR.FAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	190,97	1,70	3,25		
TOTAL	190,97	HORAS EXTRAS					
						174,92	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL IRPF Y APORTACION DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACION EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACION MENSUAL	190,97		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	190,97	23,60	45,07
AT Y EP	190,97	1,50	2,86
DESEMPLEO		6,70	12,79
FORMACION PROFESIONAL		0,60	1,15
FONDO GARANTIA SALARIAL		0,20	0,38
COTIZACION ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCION DEL IRPF	190,97		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)			D.N.I.	NºAFILIACION S.S.	
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
22-02-19	22-02-19	AYTE.CAM B			402

57

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 22 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	7

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
7,00	31,0717	1	SALARIO BASE	217,50	
7,00	5,1783	1	P.P EXTRAS	36,25	
7,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	32,38	
7,00	1,5163	1	MANUTENCION	10,61	
7,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		10,61
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		13,95
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		5,04
		2	RETENCION IRPF 2,00%		5,72

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	296,74	35,32
REMUN.TOTAL	296,74	REG.GRAL.	296,74	4,70	13,95	LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
PROR.PAG.EX.		DESEMPLEO-F.P.	296,74	1,70	5,04	261,42	
TOTAL	296,74	HORAS EXTRAS					

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	296,74		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	296,74	23,60	70,03
AT Y EP	296,74	1,50	4,45
DESEMPLEO		6,70	19,88
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	1,78
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	0,59
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	296,74		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del percceptor)

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
DOMICILIO	POBLACION	
CL\CASTILLO DE AREVALO 11 7 B	ROZAS DE MADRID (LAS)	

4.127

TRABAJADOR (nombre)				D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	SECCION	CONT.
26-02-19	26-02-19	AYTE.CAM B			402

58

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 26 de 02 al 28 de 02 de 2019	28-02-2019	3

CUANTIA	PRECIO	1	PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.	DEVENGO	DEDUCCION
		2	PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.		
			CONCEPTO		
3,00	31,0720	1	SALARIO BASE	93,22	
3,00	5,1787	1	P.P EXTRAS	15,54	
3,00	4,6263	1	PLUS TRANSPORTE	13,88	
3,00	1,5163	1	MANUTENCION	4,55	
3,00	1,5163	2	DTO MANUTENCION		4,55
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		5,98
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,70%		2,16
		2	RETENCION IRPF 2,00%		2,45

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	127,19	15,14
REMUN.TOTAL	127,19	REG.GRAL.	8	127,19	4,70	5,98	
PROR.PAG.EX		DESEMPLEO-F.P.		127,19	1,70	2,16	
TOTAL	127,19	HORAS EXTRAS					
						112,05	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES IMPORTE REMUNERACIÓN MENSUAL	127,19		
IMPORTE PRORRATA PAGAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL	127,19	23,60	30,02
AT Y EP	127,19	1,50	1,91
DESEMPLEO		6,70	8,52
FORMACIÓN PROFESIONAL		0,60	0,76
FONDO GARANTÍA SALARIAL		0,20	0,25
COTIZACIÓN ADICIONAL HORAS EXTRAORDINARIAS			
BONIFICACIONES / REDUCCIONES			
BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	127,19		

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID

Procedimiento Ordinario 254/2019

DON ANDRÉS FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Procurador de los Tribunales y de la mercantil **GOA EVENTOS 2017 S.L.**, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que dando cumplimiento a lo requerido mediante diligencia de ordenación de fecha 11 de junio, venimos a aportar el documento solicitado (documento nº 1).

En atención a lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito junto con el documento que se adjunta, y acuerde conceder el impulso correspondiente al presente procedimiento.

Por ser justicia que solicito, en Madrid a 21 de junio de 2019.

Fdo. Andrés Figueroa E. de los Monteros
Procurador de los Tribunales

Fdo. José María Prados Barral
Col. I.C.A.M. 73.543

NOMBRE	Firmado digitalmente
PRADOS BARRAL	por NOMBRE PRADOS
JOSE MARIA -	BARRAL JOSE MARIA -
NIF 51427776Y	NIF 51427776Y
	Fecha: 2019.06.21
	10:29:20 +02'00'

Firma válida

ANDRES, FIGUEROA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DNI
50012943H



D. BRUNO SÁNCHEZ CARNERO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en C/ Castillo de Arévalo nº 11, portal nº 7, ático B, de Las Rozas de Madrid (28232, Madrid), y provisto de N.I.F. nº 07491527-F, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la mercantil "GOA EVENTOS 2017, S.L.", con C.I.F. nº B-87976551 y domicilio social en C/ Castillo de Arévalo nº 11, portal nº 7, ático B, de Las Rozas de Madrid (28232, Madrid),

DECLARA

Que, mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 2019, la mercantil "GOA EVENTOS 2017, S.L.", , acordó entablar acciones jurisdiccionales contra la resolución de fecha 16 de abril de 2.019 de la Concejalía de Presidencia, urbanismo y portavocía de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al decreto de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de las Rozas notificado a mi Mandante con fecha 21 de febrero de 2019, que ordenaba el precinto del local sito en Calle Belgrado, 26, Edificio Edimburgo de las Rozas de Madrid.

Se manifiesta todo lo anterior a los efectos de aclarar nuevamente, si resultase necesario, frente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid (Procedimiento Ordinario 254/2019) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la decisión y voluntad de nuestra empresa de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo tramitado en el referido Juzgado.

En Las Rozas de Madrid, a 18 de junio de 2019.



Fdo.- D. BRUNO SÁNCHEZ CARNERO

"GOA EVENTOS 2017, S.L."

Decr. 27/6/19 con copia de la Oficina

Aviso de Recibo
CERTIFICADO

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D... AYO. DE LAS ROZAS

Domicilio... PLAZA MAYOR, 1

C.P. y Población... 28231 LAS ROZAS

Provincia... - MADRID -

CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL
CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE
CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:
D/D...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 17
C/ GRAN VÍA, Nº 19
5ª PLANTA
28013 MADRID



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

El suscrito declara que el envío reseñado ha sido entregado/reseñado:

Entregado Rehusado



SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

FECHA DEL RECEPTOR: 03 JUL. 2019

NOMBRE DEL RECEPTOR: JOSE LUIS MORENO

FIRMA DEL RECEPTOR

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

[Empty box for employee signature]

FECHA Y HORA

Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

ENTREGA DOMICILIARIA

<input type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

[Empty box for office employee signature]

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado